

y Comunicaciones, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de su competencia, continuarán ejecutando las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, y a la reducción y minimización de los riesgos existentes; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

470078-2

AGRICULTURA

Designan miembros de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0237-2010-AG

Lima, 17 de marzo de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 0954-2010-INIA-OAJ/J de fecha 17 de diciembre de 2009, y el Oficio N° 0214-2010-INIA-OAJ/J de fecha 12 de marzo de 2010 del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1060 se regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, el mismo que tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y competitividad del sector agrario;

Que, en el artículo 9° de la precitada norma se crea la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro con el propósito de apoyar las actividades de investigación, innovación, capacitación y transferencias de tecnología en materia agraria en el país; estableciendo en su artículo 11° y 12° su conformación y la forma de la designación de sus miembros;

Que, asimismo en el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1060 se señala que la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro es una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente que se encontrará adscrita al Ministerio de Agricultura;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-AG, señala en su artículo 9° que la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro, está conformada por miembros natos y por miembros designados y que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA como ente rector propondrá al Ministro de Agricultura una terna de candidatos en cada uno de los casos;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los miembros de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1060, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros de la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro, de acuerdo al siguiente detalle:

Representante de las Universidades públicas y privadas:

- Dr. JESÚS ABEL MEJÍA MARCACUZCO.

Representante de la Cooperación técnica y económica nacional e internacional.

- Dr. ROBERTO CUEVAS GARCÍA.

Personas de reconocida experiencia en el área científica de la investigación y de la innovación agraria:

- Ing. JULIO CARLOS RAMÓN FAVRE CARRANZA
- Sr. RAFAEL QUEVEDO FLORES.

Representantes de los productores agrarios en distintos ámbitos del sector:

- Sr. FEDERICO LEON Y LEON LEON.
- Sr. JUAN JOSÉ GAL'LINO VARGAS MACHUCA
- Sr. DANIEL JOSÉ BUSTAMANTE CANNY

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

469872-1